



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7236

Expediente N°91-12250/02

Sancionada el 29/05/03. Promulgada el 24/06/03.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.668, del 27 de junio de 2003.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.-Dispónese a través de Escribanía de Gobierno, la realización de los trámites necesarios para lograr la inscripción definitiva del dominio por parte de la Provincia, del terreno identificado con la Matrícula N° 8.026, Manzana 11a, Parcela 15 de la localidad El Bordo, departamento General Güemes, adquirido junto con otros lotes por compraventa al Banco Hipotecario Nacional y aprobado por Ley 5.200/77.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la donación del inmueble identificado con la Matrícula N° 8.026, Sección A, Manzana 11a, Parcela 15 de la localidad El Bordo, departamento General Güemes, a favor de la Arquidiócesis de Salta, con cargo al emplazamiento de una guardería y comedor infantil.

Art. 3°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin cargo para el beneficiario.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos establecidos en la presente, la donación quedará sin efecto.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 24 de junio de 2003.

DECRETO N° 1.091

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.236, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) – David